



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	CFG INVESTMENT S.A.C. – La Planchada
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de harina y aceite de pescado, con una capacidad de 145 toneladas/hora.
c.	Ubicación	Panamericana Sur Km. 754, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 785-2012-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	15 de mayo de 2012		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁴.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁵.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, calificado favorablemente mediante Oficio N° 494-95-PE/DIREMA de fecha 18 de julio de 1995.
- Cronograma de Inversión de Innovación Tecnológica, aprobado mediante Oficio N° 703-2009-PRODUCE/DIGAAP de fecha 9 de junio de 2009.
- Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 063-2010-PRODUCE/DIGAAP.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

3 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.



4 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

5 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

CÓDIGO DEL GPS	COORDENADAS UTM - WGS 84		DESCRIPCION
	ESTE	NORTE	
237	689,884	8,185,840	ENTRADA
238	689,885	8,185,708	GRUPOS
239	689,853	8,185,648	SEPARADORAS
240	689,853	8,185,620	POZOS
241	689,863	8,185,610	TOLVAS
242	689,901	8,185,610	DESAGUADORES
243	689,913	8,185,624	PUNTO DE MUESTREO ANTES DEL TROMMEL
244	689,913	8,185,624	TROMMEL 0.5
245	689,405	8,185,624	TROMMEL 0.3
246	689,877	8,185,585	CELDA FLOTACION
247	689,853	8,185,612	CELDA QUIMICA
248	689,895	8,185,580	TK BUFFER
249	689,895	8,185,592	TOMA DE MUESTRA - CELDA DE FLOTACION
250	689,871	8,185,601	CLARIFICADOR -DAF
251	689,861	8,185,630	TK DE ESPUMAS
252	689,885	8,185,650	TK DE PASO DE SANGUAZA Y PRECALENTADOR
253	689,883	8,185,653	CENTRIFUGA SEPARADORA
254	689,893	8,185,654	POZO DE AGUA DE COLA
255	689,893	8,185,655	PLANTA DE AGUA DE COLA - PELICULA DESCENDENTE
256	689,868	8,185,645	ZONA DE COCINADORES
257	689,808	8,185,580	SALA DE ENSAQUE
258	689,857	8,185,699	SECADOR ROTADISK Y ROTATUBO
259	689,899	8,185,729	SECADOR AIRE CALIENTE
260	689,665	8,185,705	RESIDUOS PELIGROSOS
262	689,908	8,185,692	CALDERAS
263	689,915	8,185,729	LABORATORIO
264	689,974	8,185,709	POZO SEPTICO
265	689,984	8,185,690	SALIDA DE DESAGUE DEL POZO SEPTICO 1
266	689,910	8,185,591	SALIDA EMISOR
267	689,842	8,185,610	POZO SEPTICO 2

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Cronograma de Inversiones del Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 063-2010-PRODUCE/DIGAAP.
- Cronograma de Inversión de Innovación Tecnológica (Emisiones).
- Realización y presentación de reportes de monitoreo ambiental.
- Manejo de residuos domésticos.
- Manejo de residuos industriales (peligrosos y no peligrosos).

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión se verificó lo siguiente:

- El administrado no se encontraba operando por ausencia de materia prima.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- El EIP cuenta con un sistema de tratamiento de agua de bombeo. La primera fase (recuperación de sólidos) conformada por seis (6) tromell y la segunda fase (recuperación de grasa) conformada por una celda de flotación.
- Para el tratamiento de sanguaza, el administrado dispone de un sistema constituido por un equipo coagulador, una separadora de sólidos, una centrífuga y un equipo denominado tricanters, con lo que asegura una buena recuperación de sólidos y obtención de aceite secundario.
- El tratamiento del agua de cola se realiza a través de 02 plantas evaporadoras, una del tipo tubos inundados y otra del tipo película descendente.
- El cronograma de inversión en innovación tecnológica, se encuentra en proceso de ejecución, en lo que corresponde a la conversión de secado directo a secado indirecto.
- El EIP posee 6 calderas operativas, las que utilizan como combustible petróleo Bunker R-500. Dos de ellas no cuentan con depósito de recepción de hollín.
- El EIP cuenta con un tanque séptico para disposición de las aguas residuales domésticas. Asimismo, cuenta con la autorización sanitaria correspondiente.
- El EIP dispone de una zona de almacenamiento central de residuos peligrosos, los que se encuentran debidamente identificados y con los sistemas de seguridad necesarios.



IX. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión no se realizó muestreo ambiental.

San Isidro,

29 MAYO 2014



DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA